

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE

AUTO No. 1138

RAD: 06-2020-00161-00

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la comisión que antecede, observa esta dependencia judicial **por segunda vez** que **con el despacho comisorio de la referencia no se aporta el acta de decomiso o aprehensión del vehículo objeto de secuestro**, por lo que previo a la diligencia de secuestro el Juzgado comitente debe ordenar su aprehensión o inmovilización y posteriormente decretar el secuestro. En vista de lo anterior, el despacho se abstiene AVOCAR por segunda vez la presente comisión, toda vez que estos Despachos fueron creados para conocer y realizar diligencias de secuestro y no para librar medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo único del numeral 02 del Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, emanando por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Razón por la cual se devuelve al Juzgado de origen para que proceda con lo de su competencia. Agradeciendo que en lo sucesivo evite remitir despachos comisorios como el presente. En ese orden de ideas. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente despacho comisorio, por las razones expuestas en precedencia. Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, para lo de su competencia, precisando que el Juzgado de Origen es el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA**.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 78 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria